

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Número de Registro de Personal:
 Cuerpo al que pertenece:
 Ministerio u Organismo:
 Domicilio particular:
 Teléfono:

Solicita ser admitido al concurso especial para cubrir plazas en la Comunidad de, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha, («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

ENTE TERRITORIAL

Departamento	Localidad	Puesto de trabajo
.....		

Y aporta los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorado en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados).

Años	Meses	Días
.....		

El personal a que se refiere la base primera, e), especificará los años, meses y días de servicios prestados en la correspondiente situación contractual.

2. Otros méritos

3. Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base octava:

- a)
- b)
- c)

Se señalará la letra que proceda.

4. Cónyuges funcionarios de carrera.

4.1. Si concursa uno sólo:

Residencia previa del cónyuge:

Apellidos y nombre:

Número Registro de Personal:

Ministerio u Organismo:

Cuerpo:

Centro directivo:

Domicilio y localidad:

4.2. En caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo a que pertenece:

Localidad a la que concursan:

Puestos de trabajo que solicita:

5. Se adjuntará a la instancia:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el título Administrativo.

A los que afecte la base duodécima, los documentos que se especifican en la misma.

6. Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 3 de Julio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la Orden de 1 de Junio de 1984.

Por Orden de 1 de Junio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Auxiliar de Laboratorio de verificación de contadores de agua y electricidad, en régimen laboral. Su base segunda debe decir lo siguiente:

«2.—Requisitos de los aspirantes:

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico

que impida el normal desarrollo de las funciones de Auxiliar de Laboratorio.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional».

Cáceres, 3 de Julio de 1984.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de Junio de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación, en el sentido de proveer de cuartos de basura en las edificaciones de nueva construcción.

Examinado el expediente, y,

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 1983, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación, en el sentido de proveer cuartos de basuras en las edificaciones de nueva construcción.

RESULTANDO: Que en el B.O.P. de 19 de Enero y en el Diario Oficial de Extremadura se insertaron los correspondientes anuncios de información pública durante el plazo de un mes de la aprobación inicial de citado acuerdo sin que en dicho período se presentaran alegaciones ni reclamaciones.

RESULTANDO: Que el día 28 de Marzo próximo pasado se remitió el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para la remisión del preceptivo informe.

RESULTANDO: Que la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 10 de Mayo, informó favorablemente tan repetida modificación comunicando al Ayuntamiento que la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que en base a lo regulado en el n.º 5 del Art. 5.º del Decreto 2/1981, de 20 de Febrero (B. O. J. Ex. n.º 3 de 2 de Mayo), por el que se determina la aplicación y desarrollo de las Competencias que sobre Urbanismo ha transferido la Administración del Estado a la Junta de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de esta Comunidad, que las ejercerá a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, «Aprobar definitivamente la modificación de los Planes y Ordenanzas Municipales».

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en el ar-

tículo 41.1 de la Ley de Suelo y 128.2 y 138 del Reglamento Urbanístico y 5 del Real Decreto de 16 de Octubre de 1981.

Examinados los referidos preceptos legales y demás de general aplicación, la Junta de Extremadura acordó aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Municipales de la Edificación, en el sentido de proveer cuartos de basura en las edificaciones de nueva construcción.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de 3 de Junio de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de los artículos 253 y 260, de las Ordenanzas Municipales de Cáceres de Edificación referentes a obras menores.

Examinado el expediente, y,

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 11 de Noviembre de 1983, acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 253 y 260 de las Ordenanzas Municipales de referida ciudad.

RESULTANDO: Que en el B.O.P. de 19 de Enero y en el Diario Oficial de Extremadura se insertaron los correspondientes anuncios de información pública durante el plazo de un mes de la aprobación inicial de citado acuerdo sin que en dicho período se presentaran alegaciones ni reclamaciones.

RESULTANDO: Que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cáceres el día 9 de Marzo, se aprobó provisionalmente la modificación de dichos artículos.

RESULTANDO: Que con fecha 28 del mismo mes, se remitió el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva si procede.

RESULTANDO: Que la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión del 10 de Mayo p.pdo., informó favorablemente dicha modificación, comunicando al Ayuntamiento que la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma.